

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diciembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación 11001 3103 022 2011 00122 00

1. Se reconoce personería para actuar al abogado JOHAN EDGARDO MOYANO TORRES, conforme a las facultades enunciadas en el artículo 76 del C.G.P., y las demás otorgadas en el acto de apoderamiento.

2. Respecto a la solicitud de oficios realizada por la apoderada del demandado, por secretaría procédase conforme al inciso final del numeral 10 del artículo 597 ibídem. Adicionalmente, remítasele el link del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jueza

JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba407b706dac826f5be2d83673d7544655bf4b8531afd51b42fca6272082b9f**

Documento generado en 02/12/2021 03:59:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>